



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

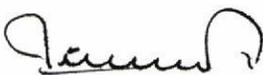
M.H.C.S. N° 540.-

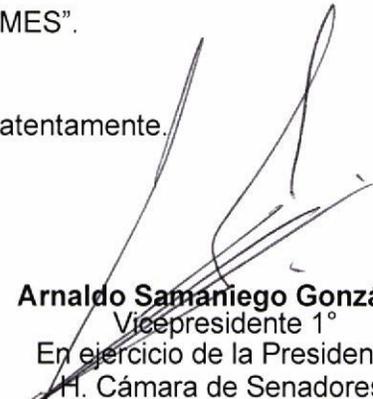
Asunción, 16 de noviembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 351, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300385



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 351.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que fuera remitido por Resolución N° 246, con M.H.C.S. N° 353 de fecha 3 de octubre de 2023, sobre los siguientes puntos:

- a) Monto de lo pagado en concepto de subsidio al transporte público, por mes y por empresa, período 2022-2023 (hasta la fecha de la solicitud).
- b) La razón por la cual el reporte de pago de subsidios, publicado en el sitio web del MOPC-VMT no se actualiza desde diciembre de 2023.
- c) Si existen pagos pendientes y/o atrasados, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, indicando montos por cada empresa.
- d) Sobre el punto anterior, en caso afirmativo, informar cómo serán cubiertas esas deudas, considerando que el saldo presupuestario en el OG 878 no alcanza a cubrir los requerimientos de lo que resta del ejercicio 2023.
- e) Sobre el proyecto de carriles exclusivo para buses de transporte público, informar estado del proyecto y diligencias realizadas hasta el momento.
- f) Sobre el estado de implementación del Centro de Control y Monitoreo del Billetaje Electrónico, previsto en el Contrato 670/2019, suscrito con el Consorcio Electronic Ticket Control, aspectos necesarios para su completa operatividad.
- g) Si será implementado un portal público de acceso a datos del monitoreo del billetaje electrónico. En caso afirmativo, informar el tiempo estimado en puesta en disponibilidad. En caso contrario, mencionar las fundamentaciones y su base legal.
- h) Si será puesto en disponibilidad los datos brutos (microdatos), del monitoreo del billetaje electrónico. En caso afirmativo, informar el tiempo estimado en puesta en disponibilidad. En caso contrario, mencionar las fundamentaciones y su base legal.
- i) Informe sobre el estado de ejecución del contrato suscrito con la firma E-Services S.R.L. para la “INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRÓNICO”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 351.-

j) Con respecto al punto anterior informar además:

- 1) Si se han realizado pagos a la empresa (adjudicada mediante Resolución N° 3102 del 13 de diciembre de 2022).
- 2) El motivo por el cual no se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el contrato suscrito, ni se ha emitido código de contratación al día de la fecha.

k) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf) para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

